

Quillota

Municipalidad

Quillota, 25 de Julio de 2018

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7314/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°913/2018 de 18 de Julio de 2018 de Directora (s) del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal 25 de Julio de 2018, en el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Mercado Público, del proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA”**.
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 223 de 18 de julio de 2018 emitido por Subdirectora (s) de Finanzas, del Departamento de Salud, Quillota;
4. Expediente Técnico del proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases administrativas, Bases técnicas, Anexos – Disponibilidad presupuestaria;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA”**, constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases administrativas
- ✓ Bases técnicas
- ✓ Anexos
- ✓ Disponibilidad presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORIZÁSE** Licitación Pública del proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA”**.

TERCERO:

APRUÉBASE las siguientes bases:



LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES

El Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases, las que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Conforme al valor estimado, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo **entre 100 y 1.000 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de **10 días corridos**, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 05 días corridos, en el caso de que no se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

ARTICULO N° 2 — DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio requerido corresponde a "Contrato de Suministro Servicios de tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota."

Establecimientos de Salud administrados por el Departamento de Salud Quillota. Entre los que se destaca:

- ✓ Centro de Salud Dr. Miguel Concha.
- ✓ Centro de Salud C.R.S.H.
- ✓ CESFAM La Palma.
- ✓ CESFAM San Pedro.
- ✓ CECOF Santa Teresita.
- ✓ CESFAM Boco.
- ✓ CECOF Mayaca.
- ✓ Posta de Salud Rural Manzanar.
- ✓ Centro Plaza Mayor.
- ✓ Casas de Acogida de Quillota y San Pedro.
- ✓ Farmacia Comunal Banamor.
- ✓ CECOF Ruta Norte
- ✓ Droguería
- ✓ Laboratorio Municipal

Pudiendo solicitar también el servicio en otros establecimientos pertenecientes a la red y que serán inaugurados en el periodo de duración del contrato originado por esta licitación.

ARTICULO N° 3 — MANDANTE

Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante Departamento de Salud. Rut.: 69.260.400-8. Domiciliado en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. Fono: 033-2296200.

ARTICULO N° 4 — REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vínculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer

grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).

- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Si el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Si el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

ARTICULO N° 5 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTICULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas.
 - Bases Técnicas.
 - Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
 - Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
 - Formularios 1, 2, 3 y 4.
- Y además, por lo dispuesto en:
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
 - La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
 - La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.

- La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos DS. 148, del Minsal, Publicado en el diario Oficial de 16.06.04.
- Los Reglamentos del Agua Potable, Tránsito y Transporte Público, SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).
- Código Sanitario.
- En general, todos los Reglamentos, Ordenanzas y normas que rigen los diseños de ingeniería de especialidades, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de este tipo de materia de encargo, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente o Consultor, según corresponda.

ARTICULO N° 7 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes a la Unidad Técnico-Programática del Departamento de Salud.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo de la Unidad de Finanzas.

ARTICULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N° 223 de fecha 18 de Julio de 2018, emitida por el Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota. Impuestos Incluidos, el cual no contempla reajustes ni intereses.

Aumentos Y Disminuciones Del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar el aumento de la cantidad de **prestaciones realizadas** hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

ARTICULO N° 9 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	Plazo
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5° día hábil a partir de la fecha de recepción de la Resolución que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación.
Termino de Preguntas	02 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	Mismo día de término de las preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	05 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.

Adjudicación o deserción	Dentro de los 20 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
--------------------------	--

* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un día Sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.

**Las fechas serán programadas a través del portal www.mercadopublico.cl.

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

Como la adquisición mencionada corresponde a una licitación superior a 100 y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos, el Departamento de Salud se acoge al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 "Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas", que expresa " El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

ARTICULO N° 10 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico priscila.ocampo@saludquillota.cl y/o mauricio.carvajal@saludquillota.cl en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 10 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 11 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la entrega obligatoria de la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, el cual podrá ser: boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos. Todos pagaderos a la vista e irrevocables a nombre de:

"Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente a 1.000.000 (un millón de pesos) con IVA incluido, con la siguiente glosa "para garantizar la Seriedad de la Propuesta Pública, "Contrato de Suministro de Servicios de tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota", Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota. El horario de atención es de Lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 18:30 hasta 16:30.

Dicha garantía no puede ser tomada por terceros sino por el oferente que presente la oferta. El oferente que no presente dicha garantía se rechazará por completo la oferta en el portal www.mercadopublico.cl.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo similar al original (60 días hábiles) si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibles.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

A los proponentes cuya propuesta **sea adjudicada** por el Departamento de Salud, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación fuese **declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles**, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

En todos los casos precedentemente indicados, el oferente o su representante debidamente individualizado y con poder especial ante notario, podrán solicitar la devolución del documento de garantía, ante la Unidad Administrativa definida para este proceso de licitación, quien comunicará tal situación al Sub-departamento de Finanzas, para que proceda a la devolución del documento.

ARTICULO N° 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cabe señalar que el monto de la oferta (\$) debe ser valor **nominal de \$1**, para efectos de postular, lo cual debe ser considerado en el momento de subir al portal Mercado Público la información solicitada en lo que respecta a oferta económica. Así mismo, es importante recordar que los contratos de suministros están sujetos a las necesidades y presupuesto del sistema, y que la generación de las órdenes de compra, se efectúan previa definición del requerimiento y entrega de la cotización por parte del oferente, la cual debe estar expresada en \$ (pesos) y en valores netos, tal y como se presentan en el Portal de Mercado Público, para luego calcular el impuesto determinado si procediere.

El oferente deberá ingresar en el anexo 3 su oferta económica, como **valor neto**, sin impuestos. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma. El precio a ofertar y tratándose de un **contrato a suma alzada**, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en éstas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Antecedentes administrativos:

Anexo N° 1: Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario y adjuntar copia del RUT.

Anexo N°2: Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisitos y aceptación de las Bases de licitación.

Antecedentes económicos:

Anexo N°3: Detalle de la oferta económica presentada por el oferente.

Antecedentes técnicos:

Copia de Resolución Vigente, que autorice a la empresa para operar.

Copia de Autorización de Transporte, que autorice el transporte de residuos.

Anexo N° 4: Experiencia de la empresa

Anexo N°5: Coordinador o jefe técnico de los Retiros

Programa de trabajo.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

ARTICULO N° 14 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, conjuntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta si correspondiera.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, los oferentes que al momento de la apertura no presentaran todos los formularios y antecedentes solicitados, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTICULO N° 15 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles las propuestas.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 16 — SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente proceso de licitación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

ARTICULO N° 17 — VISITA A TERRENO

Debido a la naturaleza de los artículos a adquirir no se necesita agendar visita a terreno.

ARTÍCULO N° 18 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

Precio	35%
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	40%
Experiencia	25%
Total	100%

Formula Evaluación = Precio * 0,35 + Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas *0,40 + Experiencia *0.25.

ARTÍCULO N° 19 — CRITERIOS DE EVALUACION

- **PRECIO (35%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X 10 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto informado por cada oferente en Formulario N° 3.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (40%):** Este criterio será evaluado de acuerdo los siguientes ítem:

PROGRAMA DE TRABAJO CALIDAD TECNICA (Ver Antecedentes Técnicos / Art. 13° Documentos a presentar para realizar una oferta).	PUNTAJE
PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTA TECNICA COMPLETA (Cumple con TODO lo solicitado en Bases técnicas, además describe en su plan de trabajo: plazo puesta en marcha, horarios de atención, plazos de retiro, procedimiento de retiro de residuos, descripción del equipo ofertado, nombre del jefe técnico o coordinador, nombre de los profesionales a cargo, información adicional)	10 Puntos
PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTA TÉCNICA INCOMPLETA (Cumple de manera parcial con lo requerido en bases técnicas, presenta plan de trabajo de forma incompleta)	2 Puntos
PROGRAMA DE TRABAJO SIN PROPUESTA TECNICA (No presenta propuesta técnica o presenta propuesta técnica no acorde con lo requerido.	1 Puntos

• **EXPERIENCIA (25%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Mayor a 10 años en el rubro	10 puntos.
Mayor o igual a 5 y menor a 10 años en el rubro	8 puntos.
Menor o igual a 4 años en el rubro	5 puntos.

ARTÍCULO N° 20 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Precio
2. Cumplimiento de especificaciones técnicas
3. Experiencia

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Cumplimiento de especificaciones técnicas** finalmente se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Experiencia**, considerando dos decimales. Y si aún persiste el empate se dejará a la empresa que haya ingresado primero su oferta.

ARTÍCULO N° 21 — EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades.

ARTICULO N° 22 — DE LA COMISION EVALUADORA

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl)

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTICULO N° 23 — DE LA ADJUDICACION O DESERCIÓN

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **60 puntos**.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el ícono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTICULO N° 24 — READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.

En caso que el oferente no cumpla lo dispuesto en las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.

En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y éste error a su vez, modifique la decisión inicial a través de Resolución Exenta.

Se hace presente que la re adjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.

ARTICULO N° 25 — FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Es de exclusiva responsabilidad de la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en Chile Proveedores, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Boleta de Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación.

Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

ARTICULO N° 26 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde la fecha del decreto de adjudicación y por un periodo de 24 meses. Por otra parte, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

ARTICULO N° 27 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico designado, y una copia de este documento se hará llegar al proveedor adjudicado.

Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:

- Por cada día corrido de atraso en el incumplimiento de retiro de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 1 UTM.-

El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo. Cabe mencionar que para la aplicación de multa, se debe adjuntar el decreto alcaldicio que lo autoriza.

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 3 UTM del total de la contratación mensual. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato respectivo, en el caso de acumulación de multas, de conformidad lo prescrito en el punto 28 de las presentes BA.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

El oferente adjudicado podrá apelar ante el Director del Departamento de Salud dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de servicio haya formulado una instrucción.

La Municipalidad resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales del servicio.

Si el oferente adjudicado no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el Departamento de Salud podrá previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al oferente adjudicado, poner término anticipado al contrato por causas imputables a éste.

ARTICULO N° 28 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el Oferente supera el límite 3 UTM por un periodo de más de 4 retiros mensuales conforme a lo estipulado en el artículo Nro. 28 multas por incumplimiento de las presentes bases de licitación.
- b) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- c) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- d) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual a su vez, será publicada en el sistema de información.

ARTÍCULO N° 29 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor adjudicado deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: boleta de garantía, vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio y hasta 60 días hábiles, posteriores luego de terminado el contrato, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **Contrato de Suministro Servicios de tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota.**", Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota. El horario de atención es de Lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 18:30 hasta 16:30.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola

voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 28, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Garantía será restituida, contra solicitud del Oferente adjudicado, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 10 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento

ARTICULO N° 30 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente

cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 31 — FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud y con fecha posterior al servicio entregado en el mes que corresponda.

La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

BASES TECNICAS

GENERALIDADES.

Las presentes especificaciones técnicas, están orientadas a definir el retiro, transporte, tratamiento y disposición final de desechos (peligrosos y especiales) patológicos humanos, fluidos corporales, residuos resultantes de la investigación médica y/o, infecciosa, material corto punzante y citotoxicos entre otros.

El tratamiento debe ejecutarse de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas, a los reglamentos, normas y a la legislación vigente, de manera de cumplir con los requisitos para la obtención de la Autorización Sanitaria y de seguridades básicas a la que debe someterse el manejo de residuos. La presente licitación, considera el tratamiento de residuos, Especiales y Peligrosos.

REQUISITOS.

Retiro, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Especiales y Peligrosos. Deberán Entregar fundamentalmente un servicio de calidad, tecnológicamente actualizado, de acuerdo con lo indicado en las presentes especificaciones y al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales al respecto.

Las empresas deberán contar con la autorización legal del caso, para operar como tal y deberá adjuntar copia de la resolución vigente que la autoriza a funcionar en este ámbito. Esta resolución o autorización debe adjuntarse a la documentación solicitada por la presente licitación. (Deberán adjuntar autorización tanto de transporte como de tratamiento de residuos para cada uno de los residuos que estén autorizados a tratar).

La empresa adjudicada deberá contar con autorizaciones explícitas de transporte y tratamiento para cada uno de los residuos solicitados.

Sólo serán aceptadas las ofertas que puedan cumplir con todos los aspectos obligatorios de las presentes bases. Además, el oferente deberá adjuntar documentación solicitada en las presentes bases de acuerdo a la materia de encargo.

DESCRIPCION DEL SERVICIO.

Se solicita un servicio integral de asesoría, retiro **dos veces por semana** por cada establecimiento actual y futuros, tratamiento y disposición final de los residuos Especiales y peligrosos:

- Cultivos y muestras almacenadas: Se incluyen todos los desechos de cultivo y muestras Almacenadas de agentes infecciosos, incluyendo los laboratorios.
- Residuos médicos patológicos, de investigación y de la industria: Se contemplan también los desechos de producción Biológicos como las vacunas, placas de cultivo y utensilios utilizados para su manipulación.
- Residuos patológicos: Desechos patológicos humanos, incluyendo tejidos, órganos, Partes y fluidos corporales, que se remueven durante la cirugía y otros, incluyendo las muestras de análisis en laboratorio.
- Sangre humana y productos derivados: Productos derivados de la sangre, materiales empapados o saturados con sangre aun cuando se hayan secado, incluyendo el plasma, el suero y otros, así como los recipientes que los contienen o contuvieron.
- Residuos de aislamientos: Materiales de desecho provenientes de las alas de aislamiento de pacientes con enfermedades altamente transmisibles.
- Corto punzante.
- Material que haya o no estado en contacto con agentes infecciosos.
- Residuos Peligrosos. Materiales como pilas, baterías, tubos fluorescentes, ampolletas de ahorro de energía, líquidos radiológicos (líquido revelador y fijador), xilol, formalina, alcohol, etc.
- Residuos Especiales: todo retiro de residuos farmacológicos o de insumos que sea descartado por fecha de vencimiento, o mal estado de conservación.

ARTICULO N° 35 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

Será responsabilidad de la empresa adjudicada, mantener el servicio sin interrupciones y Continúo.

- Asesorar en la definición y clasificación de lo que se considera infeccioso y/o contaminado.
- Recolectar y transportar residuos, retirarlos en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto.
- Incinerar o esterilizar asegurando la destrucción de todo organismo patógeno, una vez retirados los residuos desde las instalaciones de cada establecimiento.
- La empresa adjudicada debe brindar servicios de asesoría en el manejo de residuos a cada establecimiento.
- Ayudar a confeccionar un plan de manejo y asesoría sobre el uso e información de SIDREP, según lo exigido por el Seremi de Salud.
- Una vez aceptada la oferta de las empresas oferentes, personal del Departamento de Salud que realiza la licitación podrá visitar las instalaciones en donde serán tratados sus residuos, de manera de comprobar el manejo que se realiza si así se estimase necesario.
- La provisión de envases o contenedores especiales para cada uno de los tipos de residuos.

- Cortopunzantes, estos contenedores los debe proveer la empresa adjudicada, cuyo valor de estos, se evaluará en el proceso de adjudicación.
- Los envases Cortopunzantes deben ser amarillos de polipropileno y deben disponerse en todos los lugares donde ellos se descartan, a fin de que estos no queden expuestos en lugares inapropiados.
- Los contenedores de Cortopunzantes posteriormente deben ser descartados en bolsas transparentes las que deben ser impermeables y resistentes, rotuladas con información de biopeligro, marcadas y selladas por medio de un nudo o abrazadera plástica. Estas bolsas, deben ser de dimensiones de 65x90 cm., y provistas por la empresa que se adjudique la presente licitación sin costo para el adjudicatario.
- Residuos Patológicos y/o contaminados; Estos residuos se descartan en bolsas plásticas amarillas que deben ser impermeables y resistentes, rotuladas con información de biopeligro, marcadas y selladas por medio de un nudo o abrazadera plástica. Estas bolsas, deben ser de dimensiones de 65X90 cm. y provistas por la empresa que se adjudique la presente licitación. Deben identificarse los tipos de residuos que contienen, ya sea mediante rótulos o colores.
- El proveedor deberá garantizar la entrega de bolsas plásticas amarillas que deben ser impermeables y resistentes, rotuladas con información de biopeligro, de dimensiones 65X90 cm. Cada vez que se realice un retiro, el proveedor deberá reponer dichas bolsas para el almacenamiento del material. Dicha bolsa no deberá tener costo para el Departamento de Salud.
- Fluidos Corporales; Estos se descartan en recipientes plásticos con tapas y sellados o directamente en los recipientes para líquidos, como los receptales, los cuales son provistos por la empresa y luego estos, deben introducirse en bolsas plásticas amarillas semitransparente que deben ser impermeables y resistentes, rotuladas con información de biopeligro, marcada y sellada por medio de nudo o abrazadera plástica. Estas bolsas deben ser de dimensiones 65x90 cm. y provistas por la empresa que se adjudique la licitación.
- Residuos Peligrosos (Líquidos Radiológicos); Estos se descartan en recipientes plásticos con tapas y sellados o directamente en los recipientes para líquidos, como bidones (capacidad 20 lts.), los cuales son provistos por la empresa adjudicada. Estos deben ser impermeables y resistentes, rotuladas con información de biopeligro, marcadas y selladas por medio de sello hermético.
- Residuos Especiales; Estos deben ser descartados en bolsas plásticas amarillas que deben ser impermeables y resistentes, rotuladas con información de biopeligro, marcadas y selladas por medio de un nudo o abrazadera plástica. Estas bolsas, deben ser de dimensiones de 65x90 cm. y provistas por la empresa que se adjudique la presente licitación en forma gratuita. Deben identificarse los tipos de residuos que contienen, ya sea mediante rótulos o colores.

ARTÍCULO N° 36 PROGRAMACION DE LOS RETIROS.

Los retiros deben realizarse dos veces por semana por cada establecimiento actual y futuros, ya que por normativa de SEREMI nos exige esta modalidad. Para autorizar el retiro de los residuos correspondientes a la presente licitación, la empresa adjudicada deberá solicitar el V° B° correspondiente (firma y timbre) de la persona encargada de cada establecimiento.

El retiro debe efectuarse en vehículos especialmente acondicionados para este efecto y con la correspondiente autorización sanitaria, para lo cual se llevará un registro de la placa patente del vehículo para corroborar el cumplimiento de esto.

ARTÍCULO N° 37 RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LOS PEDIDOS

El Departamento de Salud nombrará un interlocutor válido cuyo nombre será comunicado a la empresa adjudicada. En este sentido, la empresa seleccionada se hace responsable por validar y responder pedidos solo a dicho interlocutor.

ARTICULO N° 38 OTRAS CONSIDERACIONES.

Establecer un protocolo que considere desde la generación, eliminación, acumulación, retiro y tratamiento del material contaminado, incluyendo periodicidad de los retiros.

El Departamento de Salud solicita a empresas participantes que cumpla con las fechas establecidas de retiro y en condiciones de seguridad adecuadas en cuanto a uso de guantes, mascarillas, percheros, lentes protectores, zapatos de seguridad antideslizantes, además de la utilización de uniformes debidamente identificados, si fuese necesario.

El personal recolector de residuos podrá circular dentro del establecimiento solo en las áreas autorizadas y deberá retirar los residuos desde el lugar de acopio.

El Departamento de Salud podrá adquirir mediante la respectiva orden de compra y presupuesto de otros productos relacionados en materia de encargo.

ARTÍCULO N° 39 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Se constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión Evaluadora de las Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Xavier Mendoza Cedeño, Director de Centro de Salud Dr. Miguel Concha, o quien le subrogue
- ✓ Ramón Suarez Lago, Director Centro de Salud C. Raúl Silva Henríquez, o quien le subrogue
- ✓ María José Acevedo Pardo, Jefa de Recursos Físicos o quien le subrogue

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

SEXTO: **DESIGNASE** como Inspector T cnico del Servicio a al Sr. Pablo Lira Mendiguren, Sub Director  rea T cnico-Program tica Departamento de Salud, o quien lo subrogue.

S PTIMO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

An tese, comunic ndose de ser cuenta.



OSCAR CALDER N S NCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Salud
2. Jur dico
3. Control Interno
4. Adquisiciones Departamento de Salud
5. Administraci n Municipal
6. Secretar a Municipal.

OCS/DMB/cer/pov/maom